

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO № 019-2024-MPLP

Tingo María, 25 de marzo de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2024, al Informe N° 029-2024-GDE-MPLP/TM, de fecha 04 de marzo de 2024, la Carta N° 007-2024-P-CDE-MPLP/TM de fecha 18 de marzo de 2024, el Dictamen N° 004-2024-CDE-MPLP/TM, de fecha 18 de marzo de 2024, de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, con Opinión Legal N° 169-2024-GAJ/MPLP, de fecha 12 de marzo de 2024.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la premiación de actividades del Plan de Trabajo denominado: "Semana Santa 2024", la misma que consta en el informe N° 029-2024-GDE-MPLP/TM, de fecha 04 de marzo de 2024, del Gerente de Desarrollo Económico, a realizarse los días 28 al 30 de marzo de 2024, por el monto de S/ 3500.00 (tres mil quinientos y 00/100 soles), para desarrollar la promoción de alimentos preparados a base de pescado de piscigranja y productos de la zona. En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipal Provincial de Leoncio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



